

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de agosto)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.205

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ricardo Urtaran, vecino de Santander, ha presentado el 20 de octubre de 1906 una solicitud de concesión de demasia, con el nombre de «Demasia á Algo Valdrá», de mineral de zinc, en el subuelo del sitio llamado Mies de la Torre, término de Torres, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda con «Algo Valdrá», núm. 12.989; «Aumento á Bernardino», núm. 3.978; «San Gabriel» y «Demasia á San Federico», núm. 12.755.

El trazado de la designación es el siguiente, según informe del In-

geniero que ha practicado el reconocimiento:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Algo Valdrá», núm. 12.989, y desde él se medirán 147,63 metros en dirección S. 39° 55' O., colocándose la 1.ª estaca; á 252,37 de ésta, en igual rumbo, se colocará la 2.ª; á 83,59 metros de ésta al E. 39° 55' S. se colocará la 3.ª; á 252,37 de ésta al N. 39° 55' E. la 4.ª, y á 83,59 de ésta al O. 39° 55' N. se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro y demarcados 21.095 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 20 agosto de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de registro minero nombrado «Mieres», número 13.195, ha recaído la siguiente Real orden:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por los señores Chávarri Hermanos y Plácido Ruiz Ortega contra el decreto del Gobernador de Santander, fecha 20 de marzo de 1907, por el que, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Minas, se desestiman

las tres oposiciones formuladas al registro «Mieres», núm. 13.195, porque basándose en que el terreno pretendido con la designación hecha pertenece á minas de su propiedad, se ha considerado que esta superposición no puede apreciarse hasta que en el terreno se haga un reconocimiento de la situación de las minas á que pueda afectar, y que se recurre fundándose en que al mencionado registro «Mieres», superponiéndose con su designación en todo ó en parte á varias de las concesiones de su propiedad, como demuestra con su pleno, que acompaña, no hay motivo legal para alargar su tramitación, sino decretar la anulación de la solicitud del registro «Mieres», cuyo recurso lo informa la Jefatura en 17 de junio, por orden de su Gobernador, en el sentido de que tratándose de si la designación del registro minero «Mieres» puede invadir ó no el terreno de otras concesiones sólo el reconocimiento del terreno en el acto de la demarcación resolvería la cuestión sin perjuicio de los colindantes:

Visto el expediente en que recayó el decreto apelado, del que resulta:

Que fué incoado en 10 de octubre de 1906, siguiendo la tramitación ordinaria hasta tanto que los señores Chávarri Hermanos y don Plácido Ruiz Ortega, en 23 de noviembre, y don Juan B. Nino, como apoderado de don José Mac-Lenan, en 23 de diciembre, solicitan la anulación de mencionado registro «Mieres», por superponerse su designación á concesiones de su propiedad, cuyas oposiciones fue-

ron notificadas al registrador; el que las contesta que el Ingeniero, cuando practique el reconocimiento del terreno antes de efectuar la demarcación, es el llamado á manifestar si alguna parte de la designación efectuada se superpone á concesiones mineras ó no, pues aun en el caso de que otorgara una concesión superponiéndose á otra concedida con anterioridad, se declararíala nula, con arreglo á lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento vigente. En 30 de enero de 1907 informa la Comisión provincial que proceda proseguir la tramitación del expediente hasta la demarcación, á cuyo acto se citarán los opositores, para que, en virtud del dictamen facultativo, se resuelva más claramente, y que en 20 de marzo se dictó el decreto recurrido:

Vistos los artículos 28 y 32 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905:

Considerando que no puede adquirirse el convencimiento de la situación exacta que tenga el registro «Mieres» con relación á las minas «Aumentó á Ontón», «Segunda Demasia á San Plácido» y «San Julián de Musques», á las que se augura que se superpone con su designación, más que confrontando cuidadosamente el terreno los antecedentes de la Jefatura de Minas, con los que se obtengan del resultado de las operaciones de deslinde que se practiquen; y teniendo obligación de estudiar dichos antecedentes el Ingeniero encargado de la demarcación, no hay motivo para acceder á lo pretendido por los opositores al registro «Mieres» hasta tanto que en reconocimiento que proceda á la demarcación se compruebe si son ó no exactas las afirmaciones formuladas de que con su designación se superpone á las citadas minas;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto confirmar el decreto del Gobernador de la provincia de Santander, de 20 de marzo del presente año, y en su consecuencia desestimar el recurso interpuesto por los señores Chávarri Hermanos y don Plácido Ruiz Ortega.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolución del expediente de referencia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.—El Director general, *Eza.*—Rubricado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 21 de agosto de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

En el expediente de registro minero «Segunda Anita», número 13.145, ha recaído la siguiente Real orden:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pablo Albán y Henrion, autor del expediente, número 13.171, de registro para la mina de hierro titulada «Sara», del término de Valdáliga, provincia de Santander, contra el decreto por el que el Gobernador, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del distrito, desestimó en 2 de marzo la oposición formulada por el recurrente al registro «Segunda Anita», número 13.145, y en cuyo recurso se pide la revocación del mencionado decreto, la prosecución del expediente «Sara» y que quede sin curso el «Segunda Anita», fundándose la petición en que ambos registros pretenden el terreno que perteneció al caducado registro «Segunda Anita», núm. 13.011, y el «Segunda Anita», núm. 13.145, fué incoado cuando aún no era franco y registrable el anterior:

Visto el expediente «Segunda Anita», núm. 13.145, resulta:

Que incoado en 11 de julio de 1906 por don Antonio González, siguió su tramitación reglamentaria, oponiéndose á ella don Pablo Albán por las mismas razones que en el recurso de alzada aduce:

Que contestada la oposición por el registrador, informó la Comisión provincial proponiendo que continuase el expediente hasta que en la demarcación se viese lo que resultaba; opinando á su vez la Jefatura del distrito que debía desestimarse la oposición, toda vez que del examen de solicitudes de los registrados «Segunda Anita» y «Sara» y del plano de demarcación de «Segunda Anita», número 13.011, no resultaba que aquéllas se contrajesen al mismo terreno:

Que el Gobernador dictó el decreto apelado de que queda hecho mérito é informó, al elevar el recurso á la Superioridad, manifestando que, cancelado por falta de presentación en tiempo hábil de los derechos de título y pertenencias, el registro «Segunda Anita», núm. 13.011, se publicó la cancelación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 24 de agosto

de 1906; habiendo incoado en 11 de julio, el autor de aquél, el nuevo expediente «Segunda Anita», número 13.145, y presentando don Pablo Albán su registro «Sara» en 3 de septiembre, en el que solicita el terreno que fué del caducado «Segunda Anita», si bien la designación de la solicitud no corresponde á esa manifestación, correspondiente á esa manifestación, por lo que, y resultando distintas las designaciones del nuevo «Segunda Anita» y del «Sara», no tiene aplicación al caso, como pretende el recurrente, el art. 149 del Reglamento de minería vigente:

Vistos los expedientes «Segunda Anita», núm. 13.011, y «Sara», número 13.171, que como antecedentes se acompañan:

Vistos el art. 149 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905 y el 104 del mismo, en cuyo primer apartado dice que no se desestimarán solicitudes de registro por que en ellas se pretenda terreno que sea objeto de registros en tramitación; pero que estas solicitudes, que se cursarán y resolverán por riguroso orden de antigüedad, no concederán derecho á sus autores para oponerse á la tramitación de registros anteriores:

Considerando que la Real orden de 24 de noviembre de 1904, recaída en el expediente «Peña Roya», de la provincia de Ciudad Real, determinó que lo ordenado en el segundo párrafo del art. 133 del Reglamento general interino, es sólo para solicitar terrenos que pertenecieron á una concesión caducada por renuncia ó por falta de pago del canon; pero no puede hacerse extensivo al que no ha llegado á concederse, sin faltar al artículo 94 del antes citado Reglamento interino, que declara taxativamente la facultad de solicitar terreno registrado antes de anunciado que es franco y registrable, en cuyo sentido se debe considerar lo dispuesto en el art. 149 del Reglamento vigente, por lo cual el registrador de «Segunda Anita», núm. 13.141, pudo pretender el terreno del registro cancelado «Segunda Anita», núm. 13.011, en la fecha que tuvo por conveniente, sin que con la presentación de la solicitud del registro «Sara», en la que se manifiesta se pretende el mismo terreno, se pueda ostentar otro derecho que el que concede el mencionado art. 104, por lo que es improcedente la oposición formulada;

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, In-

destría y Comercio, ha tenido á bien confirmar el decreto del Gobernador en cuanto desestima la oposición del registrador de «Sara»; ordena prosiga la tramitación del expediente «Segunda Anita», y dispone que en la relativa á la del titulado «Sara» se esté á lo que determina el art. 104 del Reglamento.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolución del expediente de referencia y antecedentes que le acompañan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de julio de 1907.—El Director general, *Eza.*—Rubricado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.  
Santander 21 agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la con-

vocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de julio de 1907.

El Subsecretario,  
**Silió.**

(*Gaceta* del 2 de agosto.)

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de julio de 1907.

El Subsecretario,  
**Silió.**

(*Gaceta* del 10 de agosto.)

## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Castro Urdiales*

El proyecto de Presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento

para el corriente año, y la transferencia de crédito para la nivelación del mismo, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, á los efectos que determina el art. 146 de la ley Municipal.

Castro Urdiales 22 de agosto de 1907.—El Alcalde, *T. Ibarra.*

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

En virtud de expediente promovido por don Graciano González en solicitud de que se le conceda, como propietario colindante, un terreno parcelario sobrante de los expropiados para la construcción de la carretera de Torrelavega á Oviedo, en el kilómetro 27, el Alcalde de Valdáliga se incautó, á nombre del Estado, de dicho terreno, y remite á esta oficina la siguiente

#### «Acta de incautación»

El señor Alcalde de Valdáliga, don Francisco Gómez, asistido de mí el infrascrito Secretario, se constituyó en el día de hoy en el pueblo de Treceño, y sitio denominado La Plaza, al objeto de incautarse, en nombre del Estado, de un terreno que, sobrante de lo expropiado para construir la carretera de Torrelavega á Oviedo, en el kilómetro 27 de la misma, pretende adquirir don Graciano González. De dicho terreno, que medirá aproximadamente un área y 87 centiáreas, se incautó el señor Alcalde, sin que por varios vecinos que se hallaban presentes se formulase protesta ni reclamación alguna.

Valdáliga 21 de julio de 1907.—El Alcalde, *Francisco Gómez.*—El Secretario, *Adolfo García.*—Hay un sello en que se lee «Alcaldía constitucional de Valdáliga».

Lo que se publica en cumplimiento de la Instrucción de 20 de marzo de 1865, á fin de que si algún interesado se cree con mejor derecho al terreno solicitado pueda formular la correspondiente reclamación en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente.

Santander 20 de agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro.*

# CUERP0 DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de las demasías abajo expresadas que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada una en el siguiente cuadro; advirtiéndole que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada — Pertenencias	Clase del mineral	PAPEL DE PAGOS		TOTAL — Pesetas
							Sello — Pesetas	Pertenencias — Pesetas	
12.237	Demasia á El Burco . . . . .	D. Manuel Casado y Mar . . . . .	Santander . . . . .	»	140.720	Zinc . . . . .	75	37'50	112'50
13.170	Demasia á Dudosa . . . . .	César Campo Gómez . . . . .	Idem . . . . .	»	43.229	Idem . . . . .	75	15	90
13.174	Demasia á Febrero . . . . .	Julio Bonnet . . . . .	Ruiloba . . . . .	»	174.625	Idem . . . . .	75	45	120
13.173	2.ª Demasia á Febrero . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	59.255	Idem . . . . .	75	15	90
13.215	Demasia á Matilde . . . . .	Real Compañía Asturiana . . . . .	Torrelavega . . . . .	D. Juan Sitges . . . . .	138.541'58	Idem . . . . .	75	35	110
13.154	Dem.ª á Flor del Pueblo . . . . .	D. Fabián Gutiérrez . . . . .	Santander . . . . .	»	8.200	Idem . . . . .	75	15	90
13.143	Demasia á La Confianza . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	59.507'76	Idem . . . . .	75	15	90

Santander 19 de agosto de 1907.

El Ingeniero Jefe,  
Torcuato Jusué

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados, ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
DEL 4 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1907								
13.219	Palmira.....	Campoó de Yuso	Canal Inferno..	Demarcación	D. Luis Mac-Lennan...	Bilbao .....	»	
13.234	Favorita.....	Idem..	Campo Tablones	Idem .....	Manuel Boffard.....	Reinosa.....	»	
13.250	Por si acaso.....	Idem.....	Idem..	Idem .....	Manuel Varela.....	Idem .....	»	
13.289	Serafina.....	Valderredible...	Barmala .....	Idem .....	Pedro Rodríguez.....	La Habana ..	»	
DEL 12 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1907								
13.258	Tomasa .....	Campoó de Suso	Mesquería Chica	Demarcación	D. José Pérez Gutiérrez.	Salces .....	»	Pepe, núm. 13.156.
13.277	Elena .....	Idem.....	Minas de Soto..	Idem .....	Soc. Cobres de Campoó	Santander ...	»	
13.278	María .....	Idem.....	Las Zarrozas...	Idem .....	D. Félix Tabuenca.....	Torrelavega .	»	
13.279	Bienvenida.....	Idem.....	Las Vallejas...	Idem .....	El mismo .....	Idem .....	»	
13.300	Los Andes.....	Idem.....	F.ª la Bárcena.	Idem .....	Aurelio Setién.....	Espinilla.....	»	

Santander 17 de agosto de 1907.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.

# DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE VALDALIGA

PROVINCIA DE SANTANDER

## PRIMER TRIMESTRE DE 1907

CUENTA del primer trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior, último de 1906.....	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	18.645	48
CARGO.....	18.645	48
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	11.153	38
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	7.492	10

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios.....	»	»	430	71	430	71
2.º Montes.....	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos.....	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	154	78	154	78
6.º Corrección pública.....	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	»	7.0	5 90	7.085	90
8.º Resultas.....	»	»	6.653	47	6.653	47
9.º Recursos á cubrir el déficit.....	»	»	»	»	»	»
10.º Reintegros.....	»	»	4.320	62	4.320	62
CARGO.....	»	»	18.645	48	18.645	48
<b>PAGOS</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	2.149	75	2.149	75
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	125	»	125	»
3.º Policía urbana y rural.....	»	»	12	»	12	»
4.º Instrucción pública.....	»	»	250	»	250	»
5.º Beneficencia.....	»	»	270	75	270	75
6.º Obras públicas.....	»	»	961	70	961	70
7.º Corrección pública.....	»	»	571	02	571	02
8.º Montes.....	»	»	445	75	445	75
9.º Cargas.....	»	»	6.245	61	6.245	61
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	»	»	121	80	121	80
12.º Resultas.....	»	»	»	»	»	»
DATA.....	»	»	11.153	38	11.153	38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Valdáliga á 31 de marzo de 1907.—P. El Depositario, *Angel García*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.  
En Valdáliga á 31 de marzo de 1907.—El Regidor Interventor, *Manuel Ferreiro*.—V.º B.º: El Alcalde, *Ceferino Sánchez*.—El Secretario, *Adolfo Cruz*.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER ANUNCIO

Venciendo en 1.º de octubre de 1907 el cupón número 24 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de septiembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los cupones de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, á cuyo fin se facilitarán gratis, por la Intervención de Hacienda, los impresos necesarios.

Santander 21 de agosto de 1907.  
—El Delegado de Hacienda, A.  
*Chápoli Navarro.*

## CUERPO DE CARABINEROS

### 9.ª SUBINSPECCIÓN

El día 30 de septiembre próximo venidero, á las diez horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, para contratar el servicio de provisión de prendas de correaje y equipo que por el término de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de esta Subinspección.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la oficina de esta Comandancia, en las de las demás del Cuerpo y en la Dirección general del mismo.

Santander 17 de agosto de 1907.  
—El Coronel Subinspector, *Cipriano Cebrián.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA

En virtud de lo acordado por el señor don José María de la Torre

y Orviz, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue sobre falsedad en el acta de la inscripción en el Registro civil de esta ciudad del nacimiento de Francisco Gutiérrez González, se ha acordado por la presente ofrecer la causa á los herederos de don Francisco Gutiérrez Zorrilla, que son sus hijos don Francisco Gutiérrez Zorrilla de Ima, doña Francisca, doña María Cristina y doña Elisa Gutiérrez Zorrilla de Leibar, doña Ernestina Gutiérrez Zorrilla de (Leibar) la Costa y su nieta doña María Cristina Elisa Defeo Gutiérrez Zorrilla, residentes la mayor parte de ellos en la República del Uruguay, según preceptúa el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quisieren mostrarse parte en dicha causa y renunciar ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles.

Torrelavega trece agosto de mil novecientos siete.—El Escribano,  
*Lic. Vicente Muñoz.*

### EDICTO

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se llama á los parientes más próximos de Ramón Aguirre, natural de Barcelona de Pie de Concha, soltero, jornalero, de cuarenta y seis años de edad, que se hallaba trabajando en las minas de «La Ciega», en el pueblo de Liaño, y falleció el veinticinco de mayo último, para que en término de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, para ofrecerles, como se hace por el presente, las acciones del procedimiento en la causa que se instruye por muerte de Ramón Aguirre; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á veinte de agosto de mil novecientos siete.—  
*Agustín Muñoz Trugeda.*—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

### CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente á Luis Odeije y Mateo Villanueva, vecinos que fueron, respec-

tivamente, de esta villa y Campo Ezquerra, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias de los mismos, para que el día veinte de septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir en concepto de testigos al juicio oral señalado en causa seguida sobre lesiones contra Adolfo Rodríguez Montero; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin alegar justa causa incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Castro Urdiales diez y nueve de agosto de mil novecientos siete.—  
El actuario, *Aniceto Bocos.*

### CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye por injurias y atentado, acordó se cite por medio de la presente al perjudicado don Manuel de la Serna Roqueñí, vecino que fué de la Cavada y del pueblo de Cires, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la intercepción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa y ofrecerle el procedimiento en la misma; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

San Vicente de la Barquera á doce de agosto de mil novecientos siete.—*Julián Argüeso.*

DON BALDOMERO GONZÁLEZ TOMÉ, Comandante del regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete, Juez instructor de la causa instruida por el delito de insulto de obra á superior contra el soldado de este regimiento Fernando Mazorra Satién, evadido del cuartel que ocupa dicho Cuerpo, hallándose se la causa en tramitación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Fernando Mazorra Satién, hijo de Remigio y de María, natural de Villacarriedo, del mismo Ayuntamiento y partido judicial, provincia de Santander, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio empleado en consumos, cuyas señas personales son como sigue: es

tatura un metro seiscientos veintiocho milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial y sin señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos siete.—*Baldomero González.*



#### EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS,  
Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Ortega Marcos, vecina de Reinosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día doce de septiembre próximo, á las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir como testigo al juicio oral en méritos de causa criminal sobre hurto contra Francisca Rueda Villegas; bajo apercibimiento de imponerle la multa que acuerde el Tribunal si no comparece.

Dado en Villacarriedo á diez y nueve de agosto de mil novecientos siete.—*Fernando Valverde.*—  
P. S. M., *Fidel Riancho.*



#### CEDULA DE CITACION

El señor don José Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad de Santander y su partido, tiene acordado por providencia fecha ocho del corriente, dictada en diligencias que se halla instruyendo para averiguar el domicilio de un individuo que ha dirigido una carta denuncia sobre un hecho que reviste los caracteres de delito, que aparece autorizado con la firma

que dice: «Anacleto González de la Riva», fechada en Valladolid, el que á pesar de las gestiones practicadas para su busca no ha parecido que se le cite por medio de la presente para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, comparezca en la sala audiencia de este dicho Juzgado, Santa Lucía, número uno, piso cuarto, con objeto de prestar la oportuna declaración.

Para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia extendido y firmo la presente en Santander á diez y nueve de agosto de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*

## AUNCIOS PARTICULARES

### Banco de España

#### SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 31.484, expedido por esta sucursal con fecha 4 de noviembre de 1905 á favor de doña Josefina Velarde Sanz, representativo de pesetas nominales 2.500 en un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 24 de agosto de 1907.  
—El Secretario, *José Lapi.* 3—1

## ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de familia de la menor doña María de la Concepción Gutiérrez Bravo, y por causas de utilidad, se vende en subasta voluntaria los derechos y acciones que á la misma corresponden, ó sean el 33'33 por 100 en plena propiedad, y un derecho de reserva al 16'66, sobre la finca siguiente: «En el pueblo de Mogro, Ayuntamiento de Miengo,

una posesión compuesta de casa, huerta, patio, tejavana, jardín y cuadras, radicante en el barrio del Dientro, mies de los Vallejos, que mide una superficie total de veinticuatro carros de tierra en la medida usual del país, que equivalen á cuarenta y dos áreas y noventa y un centiáreas; linda el todo al Norte tierra de José Semprión, Este más de herederos de Estanislao Bárcena, Sur huerta de herederos de don Juan García y Oeste huerta de don Francisco Gutiérrez Portilla y de herederos de doña Asunción Gutiérrez Portilla; toda la finca está cerrada sobre sí y tiene su entrada de coche por el Sudoeste, entre la casa de herederos de don Juan García y el corral de don Francisco y herederos de doña Asunción Gutiérrez Portilla, y de personas ó peonil por el Este á la mies dicha de los Vallejos.

Se tasaron la participación expresada y el derecho de reserva en 3.000 pesetas; debiendo advertir que la finca que se vende está mancomunada con lo que en ella pertenece á los copropietarios don Ramón Gutiérrez Bravo y don Prudencio Gutiérrez Herrera.

La subasta se celebrará en el pueblo de Mogro el día veintiocho del corriente agosto, á las diez de su mañana, ante el que suscribe y el Consejo de familia reunido en la casa habitación de don Prudencio Gutiérrez, reservándose el Consejo aceptar ó desechar las proposiciones que se hagan.

Mogro 24 de agosto de 1907.—  
El protutor, *A. González Bravo.*

Se han extraviado dos libretas de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Alfonso XIII, números 662 y 1.318.

Se ruega á la persona que las haya encontrado las entregue en el referido Monte de Piedad, para evitar expedir otras duplicadas.

## BECERRA EXTRAVIADA

El día 18 del corriente, desde el ferial de Torrelavega á Zurita, se le fué extraviada al vecino de Liño, Ramón Solana, una becerra de diez meses, colorada, raza tudanca, con cuernos atrentados y un pedazo de ramal. Se ruega á quien la haya recogido avise al interesado.

Tipografía "El Cantábrico"  
Compañía, 3